

CONSTANCIA. Julio 23 de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que fue presentado escrito de sustitución de poder por cuenta de la apoderada de la parte demandada. Así mismo, se informa que a la fecha, no han sido allegados los documentos requeridos mediante auto del pasado 02 de julio necesarios para la reprogramación de la audiencia inicial.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17001-31-10-006-2019-00458-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone aceptar la sustitución del poder otorgado por la demandada a la doctora Diana Carolina Ramírez Ocampo, en la abogada **LUZ ELENA MORALES VÉLEZ**, identificada con C.C. N° 24.853.074 de Palestina, y T.P. 292762 C.S.de la J., a quien se le reconoce personería jurídica para que continúe agenciando los intereses de la señora Anggie Vanessa Álvarez Acosta, en los términos de la sustitución presentada el pasado 16 de julio de 2020.

Así mismo y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento elevado en auto proferido el pasado 02 de julio, se requiere nuevamente y en razón a la presente sustitución, a los apoderados de las partes demandante y demandada para que en el **término de cinco (5) días**, aporten los correos electrónicos (para el caso del apoderado, el registrado o actualizado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura), números telefónicos fijos y de whats app y según corresponda los documentos de identificación: cédulas y/o tarjeta profesional escaneados de los representados, apoderados y de los testigos que deben comparecer a la audiencia inicial que se encuentra pendiente por reprogramar.

Toda esta información debe direccionarse en el plazo estipulado con la identificación que incluya radicado y tipo de proceso, únicamente **a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales por medio de la dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>**

Igualmente, se reitera que para participar en las audiencias se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizarán las plataformas tecnológicas de **LIFESIZE** y/o **TEAMS** conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura

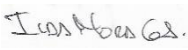
de Caldas. Para el efecto, se advierte que es responsabilidad de los representantes judiciales de las partes y de los servidores públicos intervinientes que actúan en representación de menores o personas en situación de vulnerabilidad, garantizar la conectividad de sus convocados a la audiencia.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 063 el 24 de julio de 2020.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
